



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00321-00
Demandante	Efraín Sanclemente Jiménez
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de septiembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida por este despacho el 13 de agosto de 2018, que negó las pretensiones de la demanda, para en su lugar declarar responsable a la demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 26 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página/web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS
Secretario